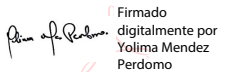
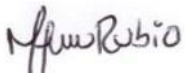
REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 003 DEL DÍA 11 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

OBJETIVO (S)	Revisión de los estudios previos para llevar a cabo el proceso de contratación que tiene por objeto:"41_1010_149 Prestar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1	Yolima Méndez Perdomo	40.396.281	X			Grupo Regional de Gestión del Talento Humano	ymendezp@sena.edu.co	313 3033343		 Firmado digitalmente por Yolima Mendez Perdomo
2	Myriam Alexandra Rubio Calderón	1.105.673.142	X			Grupo Regional de Gestión del Talento Humano	myrubio@sena.edu.co	310 4846934		
3	Angela Pamela Racedo,	36.312.378		x		Grupo Regional de Gestión del Talento Humano	apracedo@sena.edu.co	3203952752		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ACTA No. 003 de 2025		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Solicitud de contratación		
CIUDAD Y FECHA: Neiva, 11 de febrero de 2025	**HORA INICIO:** 10:00 AM	**HORA FIN:** 11:00 AM
LUGAR Y/O ENLACE: Grupo Regional de Gestión del Talento Humano	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO** Dirección Regional	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

Establecer la necesidad del servicio Prestar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Establecer la necesidad del servicio de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial d del SENA Regional Huila.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Una vez iniciada la reunión, y la verificación de la asistencia de los participantes, se procedió por parte de la Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano – Regional Huila, Dra. Yolima Méndez Perdomo, a presentar el presupuesto asignado en la presente vigencia para atender la necesidad del servicio de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial d del SENA Regional Huila, de acuerdo con la siguiente información:

DEPENDENCIA SIIF: 101000 DESPACHO DIRECCION

POSICIÓN DEL GASTO: C-3603-1300-20-20305C-3603025-03

NOMBRE CONCEPTO INTERNO SENA: 41_1010_149 Prestar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila.

VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el artículo 19º del Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, que ordena que “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos” y según el literal d), del artículo 21 de la precitada Ley, busca “Contribuir, a través de acciones participativas

basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar".

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado "Seguridad social para la familia del empleado", modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1988, modificado parcialmente por el Acuerdo 4 de 2016, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Lo anterior, acorde con el criterio de la Organización Mundial de la Salud -OMS- y la Organización Panamericana de la Salud -OPS- (1998) un sistema de salud tiene como propósito "proveer servicios destinados a promover, prevenir, recuperar o rehabilitar el daño en salud, con la meta de asegurar el acceso a una atención de calidad adecuada y a un costo razonable.

La Regional Huila del SENA, atendiendo a lo señalado en el Plan Estratégico y en los Planes Operativos de la entidad, con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y, finalmente, con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del servicio médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin, requiere contratar la prestación del servicio en el área de salud visual y demás servicios ambulatorios especializados remitidos por el médico asesor de la entidad, para los beneficiarios del SMA, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

De igual forma, esta contratación está enmarcada en los Lineamientos Operativos para la vigencia 2025 de la entidad, principalmente con:

- "Dar cumplimiento a la unificación de procesos y procedimientos establecidos, los cuales están registrados para el Servicio Médico Asistencial en el aplicativo de compromiso y en la plataforma SPU".

-"Cumplir los estándares en materia de habilitación de servicios de salud, de acuerdo a lo definido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes relacionadas"

-"Gestionar la cartera no misional, generada por concepto de excedentes del Servicio Médico Asistencial".

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2°, define la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud como aquel que "comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Igualmente, la citada ley estipuló que: (i) el acceso a estos servicios comprende la prestación oportuna, eficaz y con calidad; (ii) es una obligación del Estado abstenerse de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de un sujeto; (iii) la integralidad exige el suministro de todos los servicios y/o tecnologías en salud necesarias para prevenir, paliar o curar la enfermedad; y (iv) son sujeto de especial protección, entre otros, los niños y adolescentes.

Sobre el derecho a la salud, mediante fallo de 9 de junio de 2014 siendo accionante: Adán Wilches Espinosa, Accionado: CAPRESOCA E.P.S. Radicado: 850013333002-2014-00094-01, M.P. Néstor Trujillo González, el Tribunal Administrativo del Casanare señaló:

"[…] La integralidad de la prestación del servicio asistencial en salud es un pilar fundamental del derecho a la salud, el cual es exigible al Estado respecto de sus servidores o beneficiarios directos, así como a los integrantes del sistema en general para todos los destinatarios de sus respectivas coberturas, que comprende el suministro, la atención y el tratamiento al que tienen derecho todas las personas que se encuentran afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud".

Ahora bien, con relación al derecho a la salud y el principio de integralidad, la Corte Constitucional manifestó que: "El principio de integralidad en salud se concreta en que el paciente reciba los servicios médicos que requiere para atender su enfermedad, de manera oportuna, eficiente y de alta calidad. Además, comprende la garantía de las facetas del derecho a la salud que ocurre en la posible afección que puede padecer una persona. De tal forma que este principio obliga a que las entidades del sistema de salud presten a los pacientes toda la atención necesaria, sin que haya que acudir al ejercicio de acciones legales de manera reiterada y prolongada en el tiempo para tal efecto (…)

La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido, son derechos constitucionales irrenunciables. Este servicio forma parte fundamental de la atención médico- asistencial que brinda el SENA a sus beneficiarios, pues con estos se busca prevenir, diagnosticar, aliviar o curar las enfermedades de los pacientes y su falta podría llevar a un deterioro grave de la salud. Forma parte del conocimiento científico basado en evidencia médica, que la falta de atención médico asistencial oportuna podría llevar a un deterioro grave de la salud, el cual, eventualmente puede conducir a la entidad a asumir costos mayores por la descompensación de los pacientes e incluso llevar al paciente a la muerte, razón por la cual se demanda una acción inmediata para dar continuidad con la contratación de estos servicios.

Entendiendo las disposiciones legales, los pronunciamientos jurisprudenciales y la obligatoriedad de garantizar el derecho fundamental a la salud, para la entidad es necesario brindar continuidad en los tratamientos y servicios de salud, siendo necesario contar con el servicio en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, en el municipio de Neiva.

El Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, acorde a la información registrada en base de datos, cuenta con 143 beneficiarios adscritos, de los cuales a continuación se relacionan las características más relevantes, distribución por dependencia y edades.

- **Distribución por Dependencia:**

1. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS					
CENTROS DE FORMACIÓN Y/O DEPENDENCIAS	**UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**				**TOTAL**
	NEIVA	**LA PLATA**	**GARZÓN**	**PITALITO**	
CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - CIES, NEIVA -	50				50
CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL LA ANGOSTURA - CEFA, CAMPOALEGRE -	15				15
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA - CDAT, LA PLATA -		4			4
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - CADP, GARZÓN -			16		16
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO - CGDSS, PITALITO -				10	10
AFILIADOS DE OTRAS REG. CON BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR HUILA	4				4
PENSIONADOS (30 Regional + 3 Otras Regionales)	44				44
TOTAL	**113**	**4**	**16**	**10**	**143**

- **Distribución por Grupo Etario**

ÍTEM	GRUPO ETARIO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN
1	Primera Infancia (0-5 años)	2	1%
2	Infancia (6 - 11 años)	13	9%
3	Adolescencia (12 - 18 años)	19	13%
4	Juventud (19 - 26 años)	15	10%
5	Adultez (27- 59 años)	23	16%
6	Persona Mayor (60 años o más)	71	50%
TOTAL		**143**	**100%**

Como quiera que las necesidades del servicio de terapias son recurrentes para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (SMA) y es necesario para la mayoría de pacientes continuar con sus tratamientos sin variaciones que los puedan afectar, es por lo que se requiere contratar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila.

Mediante Resolución No. 1-00824 del 24 de mayo del 2022 "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA", en su artículo primero, adoptó categorías para las tarifas de prestación de servicios de salud categorizando la Regional Huila, en categoría D. El artículo segundo de la referida resolución señala que las tarifas autorizadas para las Regionales con categoría D para contratar tendrán como referente el Manual Tarifario SOAT (Decreto 2423 de 1996).

En el año 2023, se realizó convocatoria de proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-HIL-003-2024: *"41_1010_183 Prestar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila"*, proceso adjudicado inicialmente por $ 30.000.000 y con adición del 50%, para un total ejecutado de $ 45.000.000 suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, mediante contrato electrónico Nro. CO1.PCCNTR.6280045, del 06 de mayo del 2024, el cual fe debidamente terminado y liquidado el día 06 de diciembre del 2024.

En consecuencia, la entidad tiene la necesidad de atender la demanda del servicio, buscando garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de Terapias, que, según cada caso, requieren de manera eventual, periódica o con suma urgencia el cumplimiento de los tratamientos médicos para no ver afectada su calidad de vida.

Teniendo en cuenta que el SENA Regional Huila no cuenta con el personal de planta que tenga la experiencia en este tipo de servicios para suplir integralmente la necesidad anteriormente descrita, la forma más conveniente es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cuyo procedimiento está estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual se ratifica que el SENA Regional Huila tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024, y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la ejecución del objeto contractual, el/ los Contratista(s) se obliga(n) a prestar los servicios de salud visual y demás servicios ambulatorios especializados remitidos por el médico asesor de la entidad para los beneficiarios del SMA del SENA Regional Huila, de buena calidad, según los requerimientos de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Huila de acuerdo con la descripción, unidad de medida y características técnicas exigidas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	41_1010_149 Prestar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila.	UNIDAD	1

7.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
TERAPIA FISICA	Fisioterapia ortopédica
	Geriátrica o de personas mayores
	Terapia física neurológica o neurorrehabilitación
	Terapia Física Cardiovascular y Pulmonar
	Terapia física o fisioterapia pediátrica
	Terapias hidricas e hidraulicas
TERAPIA RESPIRATORIA	Micronebulización - Nebulización,
	Drenaje postural
	Fisioterapia del Tórax
	Aplicación de oxígeno Espirómetros CVA Simple, Pre y Post
TERAPIA OCUPACIONAL	Estimulación adecuada (Neurosensorial);
	Tratamientos a niños con trastornos del neurodesarrollo,
	Hipotonía,
	Retraso en el desarrollo psicomotor
	Tratamiento a personas adultas con discapacidades físicas
	Manejo de la dinámica corporal (Columna),
	Déficit de atención,
	Dificultad en el aprendizaje
TERAPIA DEL LENGUAJE Y FONOAUDIOLOGÍA	Estimulación adecuada
	Dificultad de aprendizaje
	Problemas de voz (Disfonías)
	Tratamiento para deglución atípica e imbalance muscular orofacial(IMOF)
	Dificultades de articulación
	Déficit de atención
	Valoración integral
TERAPIA Y CONSULTA PSICOLÓGICA	Consulta con psicólogo o psicoanalista
	Sesión con psicólogo
TERAPIA DOMICILIARIA	TERAPIA DOMICILIARIA: Las que sean autorizadas por los medicos asesores, o especialistas.
	TERAPIA Y CONSULTA PSICOLÓGICA: Las que sean autorizados por los médicos especialistas.
OTRAS	Las demás que sean autorizados por los médicos especialistas

NOTA: Deberán facturar los servicios de conformidad con los valores SOAT y la Resolución SENA No. 1-00824 de 2022, con actualización de tarifas a la vigencia 2025, sin exceder dichos valores, y demás condiciones establecidas contractualmente.

Cuando la entidad requiera autorizar servicios o procedimientos no contemplados dentro del marco regulatorio de la Resolución de Tarifas SENA No. 1-00824 de 2022 (actualizado a vigencia 2025),se hará uso de las tarifas estipuladas en el Manual Tarifario SOAT vigente, o en su defecto regirán lasTarifas Institucionales del Prestador.

7.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ÍTEM	REQUERIMIENTO
1	Tener habilitados los siguientes servicios ante la Secretaría Departamental de Salud: TERAPIAFÍSICA: Fisioterapia ortopédica, geriátrica o de personas mayores, terapia física neurológica o neurorehabilitación, Terapia Física Cardiovascular y Pulmonar, terapia física o fisioterapia pediátrica, Terapias hidricas e hidraulicas y los demás que sean autorizados por los médicos especialistas.
2	Tener habilitados los siguientes servicios ante la Secretaría Departamental de Salud: TERAPIARESPIRATORIA: Talleres de respiración saludable, Micronebulización - Nebulización, Drenaje postural, Fisioterapia del Tórax, Aplicación de oxígeno Espirómetros CVA Simple, Pre y Post, y los demás que sean autorizados por los médicos especialistas.
3	Tener habilitados los siguientes servicios ante la Secretaría Departamental de Salud: TERAPIA OCUPACIONAL: Estimulación adecuada (Neurosensorial); Tratamientos a niños con trastornosdel neurodesarrollo, Hipotonía, retraso en el desarrollo psicomotor, tratamiento a personas adultas con discapacidades físicas, Manejo de la dinámica corporal (Columna), Déficit de atención, Dificultad en el aprendizaje, y los demás que sean autorizados por los médicos especialistas
4	Tener habilitados los siguientes servicios ante la Secretaría Departamental de Salud: EXÁMENES DE APOYO TERAPÉUTICO: Panfotocoagulación, Iridectomía, Capsulotomía, Fotocoagulación, y los demás que sean autorizadas por los médicos especialistas.
5	Tener habilitados los siguientes servicios ante la Secretaría Departamental de Salud: TERAPIADEL LENGUAJE Y FONOAUDIOLOGÍA: Estimulación adecuada, Dificultad de aprendizaje, Problemas de voz (Disfonías), Tratamiento para deglución atípica e imbalance muscularorofacial (IMOF), Dificultades de articulación, Déficit de atención, Valoración integral y los demás que sean autorizados por los médicos especialistas
6	Tener habilitados los siguientes servicios ante la Secretaría Departamental de Salud:TERAPIA DOMICILIARIA: Las que sean autorizadas por los médicos asesores, o especialistas.
7	Tener habilitados los siguientes servicios ante la Secretaría Departamental de Salud: TERAPIA Y CONSULTA PSICOLÓGICA: Las que sean autorizados por los médicos especialistas.
8	El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio delservicio prestado
9	La oportunidad de consulta debe darse en término máximo de dos (2) días después deexpedida la orden de atención del SENA. (Certificado por el representante legal).
10	El contratista deberá prestar el servicio con personal idóneo y competente registrado ante la Secretaría de Salud del Huila (RETHUS).
11	El servicio se debe prestar en la zona urbana del Municipio de Neiva, en el departamento del Huila, para la atención de los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, durante toda la vigencia del contrato.
12	El contratista deberá contar como mínimo con una sede o punto de atención en el municipio de NEIVA, que ofrezca la disponibilidad en la atención de los servicios objeto del presenteproceso de selección.
13	Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para atención de los pacientes de servicios oftalmológicos y de optometría: **a). Accesibilidad física:** Debe tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños). **b). Horario:** El servicio prestado debe tener disponibilidad de horario hábil. **c).**

	Geográfica: Debe ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad **d). Capacidad instalada**: Debe tener capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. **e). Recurso tecnológico:** Debe contar con el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
14	Referente al sistema obligatorio de garantía de la calidad el proponente debe tener documentado, divulgado y haber realizado control de adherencia de sus funcionarios a losprocesos inherentes
15	El contratista sólo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del servicio médico asistencial, previa presentación de los siguientes documentos: - Carné o Certificación del Servicio Médico para los recién vinculados. - Cédula de ciudadanía para adultos, tarjeta de identidad o registro civil para los menores de edad, según corresponda.

7.2.1 ALCANCE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO No. X

1) PUNTOS MÍNIMOS DE ATENCION - CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO-

El oferente debe disponer al momento de presentación de la oferta, como mínimo de un (1) punto de atención ubicado en el casco urbano del municipio de Neiva.

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con este requisito mediante el diligenciamiento del formato denominado: Descripción puntos mínimos de atención debidamente suscrito por el Representante Legal del Oferente, acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente donde conste que los puntos de atención cumplen mínimos habilitantes.

2) CERTIFICACIÓN HABILITANTE COMO ESTABLECIMIENTO PRESTADOR DEL SERVICIO DE SALUD - TERAPIAS

El oferente deberá allegar los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento otorgado por los entes territoriales, o del organismo competente; de conformidad con los requisitos legales establecidos en el Decreto 1011 de 2006, y demás normas que lo complementen, acta de la visita efectuada por Secretaría Departamental de Salud. Registro REPS ACTUALIZADO.

NOTA: Los profesionales de SST de la Regional Huila, se desplazarán al centro de atención que informe el oferente con el fin de verificar la documentación de habilitación del establecimiento y el cumplimiento normativos del espacio.

3) VERIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito Mínimo de Sostenibilidad de Precios.

3) BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD

El Comité Evaluador verificará que el servicio ofertado por los proponentes corresponda a servicios que cuenten con Certificación de Buenas Prácticas para la Atención en Salud, de acuerdo con los

parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud, la Ley 1438 de 2011 y la política nacional de seguridad de pacientes o usuarios de servicios en salud del Ministerio de Salud y de la Protección Social3 y demás normas aplicables.

4) RECURSO HUMANO NECESARIO

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen el compromiso suscrito por el representante legal en el cual garantiza la disponibilidad del recurso humano suficiente, con conocimiento, idoneidad y experiencia para prestar al SENA un servicio con características de calidad y oportunidad dentro del plazo de ejecución del contrato, allegando la respectiva constancia RETHUS.

5) CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LÍNEA TELEFÓNICA.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta CERTIFICACIÓN ESCRITA del contacto que estará a cargo de las solicitudes, asignación de citas- procedimientos, trámites administrativos y requerimientos en general del SMA del SENA Regional Huila, de tal forma que se de tratamiento diferencial y prioritario a la entidad contratante.

La certificación debe indicar nombre del funcionario, correo institucional, cargo, teléfono fijo y teléfono celular. Además, deberá especificar en caso de cualquier ausencia quién será su reemplazo. Cualquier cambio se debe informar de inmediato a la Oficina del Servicio Médico de la Regional con los datos necesario para establecer el contacto.

La certificación de oportunidad deberá ser suscrita por el Representante Legal y si durante la ejecución del contrato no se cumple será causal para imponer multas, previo cumplimiento del debido proceso establecido por la Ley.

6) ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DESCRITAS EN FACTURACIÓN- Trámite de Glosas:

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito de Aceptación de Condiciones descritas en facturación.

7.2.2 OTRAS ESPECIFICACIONES

- **Requisitos en materia de salud y seguridad en el trabajo**

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el Decreto Nro. 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios

temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:

Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentada la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50, o la actualización virtual de 20 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero sí debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo con

el Decreto Nro. 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Por otra parte, el oferente deberá allegar el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, deberá evidenciar que el personal que utilizará para la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago**.
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones Específicas del Contratista

Área de donde surge la necesidad: Servicio Médico Asistencial:

1. Garantizar el adecuado y total cumplimiento de los servicios inherentes al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el estudio previo y los ofrecimientos de la propuesta presentada.
2. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores, de acuerdo con criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad.
3. Informar al médico y a la Supervisión del SENA los casos en que sea necesaria la hospitalización, tratamiento especializado, la continuación o no del tratamiento, con el fin de adelante para que a través de la entidad se adelanten los trámites administrativos respectivos.

4. Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, efectuar la remisión oportuna de las mismas, dejando constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado, garantizando la reserva de información personal de los pacientes y de sus historias clínicas, cumpliendo con las exigencias legales y éticas sobre el manejo de la Historia Clínica.
5. Permitir el acceso a estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio, esto garantizando la reserva legal y el buen nombre de los beneficiarios del servicio médico del SENA Regional Huila.
6. Elaborar y presentar mensualmente las cuentas de cobro con los respectivos soportes, anexando las Órdenes de Atención, adicionalmente: Hoja de administración de tratamientos, Historia Clínica en general, así como los demás soportes requeridos por la Entidad para la gestión de cuentas. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA.
7. Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
8. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.
9. Informar al SENA todos los casos en que se presenten eventuales suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad en torno a la prestación del servicio, sin perjuicio de las actuaciones que deba adelantar la entidad prestadora ante las autoridades competentes.
10. Designar un profesional del área Administrativa, en calidad de Supervisión y Enlace con la Entidad Contratante, que garantice la realización coordinada y oportuna de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y la oferta presentada; de igual forma que coadyuve con la solución de las eventuales novedades que se presentaren en el desarrollo de la ejecución de este.
11. Entregar informes mensuales de ejecución contractual a la supervisión de la Entidad Contratante, junto con los anexos del corte de facturación; que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones, en el que se relacione la ejecución y saldo del contrato. Para el efecto, la supervisión aportará en su momento los formatos sugeridos por la Entidad.
12. Garantizar la reserva legal de la información y documentos expresamente sometidos por la Constitución o la ley, y en especial los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las historias clínicas de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. Si se insiste en la petición de información o de documentos que contiene reserva se deberá aplicar lo descrito por el artículo 26 de la ley 1437 de 2011.
13. Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
14. Informar mensualmente a la Supervisión del SENA, el saldo del contrato y en todo caso enviar alertas al ejecutar 70, 80 y 90% del presupuesto, con seguimiento posterior a diario y/o según demanda del servicio, hasta agotar el presupuesto. La Entidad en ninguna circunstancia pagará valor superior al contratado, por tanto, el prestador deberá suspender la prestación del servicio al ejecutar valor inferior y/o igual al 100% del presupuesto asignado, poniendo en conocimiento al supervisor para las conciliaciones y trámites subsiguientes.
15. Las demás obligaciones relacionadas y/o derivadas que garanticen a satisfacción la realización del objeto contractual, resultado del presente proceso de contratación.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

16. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
17. El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento, por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
18. El inmueble donde se vaya a prestar el servicio deberá contar con los elementos básicos para atender una emergencia: botiquín, camillas, kit de inmovilizadores, y a su vez, que se encuentren libres de obstáculos, visibles y de fácil acceso. Así mismo, deberá garantizar que la salida de emergencia se encuentre disponible para uso de ella, ante cualquier eventualidad que llegue a presentarse durante el desarrollo de la actividad
19. El contratista deberá utilizar los elementos de protección personal durante la ejecución de las actividades propias del desarrollo del objeto contractual.

20. Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con condiciones locativas seguras (techo, paredes, puertas, pisos, entre otros), con el fin de prevenir accidentes en los ocupantes.
21. Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con buena iluminación y ventilación, bien sea natural o artificial.
22. Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con baterías sanitarias para cada género y accesibilidad con discapacidad, que conste de lavamanos e inodoro; la cantidad será de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 2400 de 1979. Las baterías deben estar en óptimas condiciones de higiene.
23. El contratista deberá enviar de manera mensual certificado de pago de planilla, evidencia entrega de EPP, registro de capacitación, matriz de peligro de acuerdo a la actividad contratada

Obligaciones ambientales del contratista

24. Cumplir con la política ambiental del SENA, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y el uso eficiente de agua, energía, papel y el manejo de residuos sólidos.
25. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligros que se generen durante la ejecución del contrato.
26. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.
27. Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados

FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
Pagos parciales mensuales	De acuerdo ejecutado Con lo ejecutado	• Factura y/o cuenta de cobro, dependiendo del Régimen Tributario • Planilla de pago de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente para persona natural. • Certificación de paz y salvo no mayor a 30 días al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales para persona jurídica. • Certificación de recibo a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. (Por parte del SENA). • Informe de Supervisión (GCCON-F-031 V.01). • Informe final de supervisión (GCCON-F-030 V.01).
Forma de Pago:	EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo los instructivos, procedimientos, formalidades y normatividad que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: **a)** Facturación electrónica junto a los respectivos soportes del servicio y demás requeridos en cumplimiento al instructivo de pagos. **b)** Informe Mensual de Ejecución y Cumplimiento emitido por el Contratista, donde se reflejen las evidencias del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la entidad aportará el formato sugerido. **c)** Certificación e Informe de Supervisión suscritos por la supervisión SENA del contrato, donde conste que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás requerimientos del contrato. **d)** Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. **NOTA 2**: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato.	

	NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF **NOTA 4:** El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2024-000019 del 19 de enero de 2024.
Facturación:	El contratista deberá presentar mensualmente la facturación de acuerdo con los requerimientos del equipo del servicio médico, bien sea de forma virtual y/o física, conforme a los términos que requiera la supervisión del contrato, en cumplimiento de la normatividad y la ley, entre lo que se deberá anexar la siguiente documentación: • La cuenta junto a la facturación con el cumplimiento de requisitos legales, debidamente legajada y foliada por concepto - en caso de radicado físico -, la cual debe cumplir las normas legales vigentes, junto con los respectivos soportes clínicos y/o administrativos. • Copia de la orden de atención que entrega el Servicio Médico Asistencial del SENA, firmada por cada usuario. • El formato diligenciado de Relación de Servicios Prestados (Formato GTH-F-009) que es parte integral de la facturación y sin el cual no se cancelará la respectiva factura. • Pago de seguridad social, junto a certificado del Contador o Revisor y anexos del caso. • Certificación Bancaria (expedición menor a 30 días) • Informe mensual del Contratista (ejecución de obligaciones pactadas contractualmente) • Demás requisitos afines, que serán remitidos por la supervisión, en cumplimiento de la normatividad vigente. **SE ADVIERTE:** ✓ Que el SENA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del término estipulado anteriormente, para revisar integralmente la cuenta y aceptarla u objetarla. ✓ Que el SENA no cancelará los servicios médicos incluidos en la orden de atención, cuando esta no se encuentra firmada por el usuario, con lo que se tenga constancia del recibido del servicio prestado. El SENA verificará que los precios discriminados en la factura correspondan a lo establecido en las Tarifas SOAT a la fecha de la prestación del servicio, en concordancia con lo expuesto en el artículo 1° y 2° de la Resolución 1-00824 de 2022 y/o las Tarifas Institucionales del Servicio Prestado, según corresponda. Conforme a lo ofertado por el proponente, es decir, que contengan el descuento ofrecido en su propuesta económica. Es causal de incumplimiento del contrato que el contratista no facture los servicios prestados con base en las condiciones expuestas en la oferta económica.

CONCLUSIONES

Por las razones anteriormente expuestas, resulta necesario que la Dirección Regional realice la publicación del proceso.

Se realizo la verificación en el Plan Anual de Adquisiciones del objeto del proceso de contratación que se relaciona a continuación: 41_1010_149 Prestar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial d del SENA Regional Huila.

De igual manera se adjunta a la presente acta

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6325 de 9 de enero de 2025.
2. Pantallazo de PAA

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA**
N.A.		

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.